



**AUTORIZA TRATO DIRECTO CON GRUPO HMMURABI  
RESOLUCIÓN N° 0190 del 2 de marzo de 2022**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. No 3 de 2006, del Ministerio de Educación, las facultades conferidas en el D.U. No 3388, de 1984, lo dispuesto en el D.U.N ° 2626 de 2014 y en el D.S. 180 del Ministerio de Hacienda, lo previsto en artículos 37 y 38 de la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales título II y Ley 21.210 del Ministerio de Hacienda sobre Tributación y Administración de IVA aplicable a prestadores extranjeros

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Dirección de Servicios de Información y Bibliotecas, SISIB dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, tiene como una de sus funciones generales la de gestionar la adquisición institucional de recursos de información de apoyo a la docencia e investigación, según el D.U. N° 0013015 de 2014, artículo 3.
2. Que en marco de la suscripción conjunta de revistas y bases de datos año 2022, para uso de las bibliotecas y comunidad de la Universidad de Chile, se requiere la renovación de la suscripción de Hammurabi Digital es una plataforma de libros donde se puede visualizar de forma digital las obras del sello editorial Hammurabi en las temáticas de Derecho Civil y Comercial, Derecho Procesal Civil y Comercial, Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Derecho del Trabajo, Derecho Constitucional, Derecho y Neurociencias, Derecho y Tecnología, Textos universitarios, Leyes y Códigos, solicitadas por la facultad de Derecho, con una vigencia por el período anual desde el 1 de marzo de 2022. El acceso a estas revistas online se encuentra fuera del territorio nacional y se realiza a través de internet, con acceso multiusuario para la facultad de Derecho de la Universidad de Chile.
3. Que, no se encontraron disponibles los servicios requeridos en el catálogo de bienes y servicios ofrecidos en el Sistema de Información Mercado Público, en la modalidad de Convenios Marco vigentes.
4. Que, esta compra deberá realizarse a un proveedor extranjero, en que, por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, es indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información, que los libros en formato online pueden considerarse como bienes muebles y se encuentran destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión.
5. Que atendido lo anterior se cumplen lo supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales, que establece que "De la misma manera, estarán excluidos de la aplicación de la citada ley (de compras públicas) los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile.
6. Que el artículo 38 de la Ley N°21.094, contempla una nueva causal de licitación privada o trato directo, aplicable a las universidades estatales, en virtud de la cual estas instituciones de



educación superior, de forma individual o conjunta, podrán celebrar contratos, a través de dichos mecanismos, cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto.

7. Que en este contexto se hace indispensable la contratación de la suscripción de la Base de datos Hammurabi para el desarrollo de la docencia académica, que el proveedor cumple con los requisitos técnicos requeridos, es extranjero y por razones de sistema jurídico no se encuentra en el portal de ChileCompras. Se ha constatado que el Grupo Hammurabi no se encuentra inhabilitado para contratar con el estado, revisados los registros dispuestos en el portal de Chile Compra.
8. Que el proveedor Grupo Hammurabi, proveedor con domicilio en el extranjero, es una empresa autorizada para adquirir y suscribir sus productos, según consta en carta emitida adjunta a la presente y que para todos los efectos se entiende formar parte integral de esta resolución. Carta Grupo Hammurabi del 9 de marzo 2021
9. Que, el monto que involucra la contratación corresponde a la suma de US\$7.400 (siete mil, cuatrocientos dólares), más el impuesto al valor agregado (IVA) del 19%, por lo referido en el cuerpo de esta Resolución.
10. Que el IVA debe ser enterado por la Universidad de Chile en arcas fiscales del país (SII) según ley 21.210 que regula el IVA y que indica que este impuesto es aplicable a prestadores extranjeros no domiciliados ni residentes en Chile, pero que desde el extranjero prestan servicios en el territorio nacional. La Universidad de Chile es contribuyente de primera categoría, con actividades afectas a IVA y exentas y los contribuyentes de IVA están en la obligación de declarar y pagar el IVA aplicable a las transacciones al extranjero (Sujeto Responsable del Pago del Impuesto). Que el impuesto al valor agregado (IVA) del 19% asciende a USD 1.406.
11. Que la suscripción a esta base de datos se realiza con el financiamiento de la Facultad de Derecho, para lo cual se adjunta oficio y certificado de disponibilidad presupuestario respectivo.

#### **RESUELVO:**

1. Autorízase el trato directo con Grupo Hammurabi, para la suscripción de la Base de Datos Hammurabi, conforme a los términos de referencia adjuntos y que forman parte integrante de la presente resolución pudiendo efectuarse el proceso de compra fuera del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
2. La contratación se hará efectiva una vez que se apruebe esta resolución, se envíe una orden de compra manual y se efectúe la transferencia bancaria internacional al proveedor Grupo Hammurabi, por un valor total de US\$7.400 (siete mil, cuatrocientos dólares), por lo indicado en el cuerpo de esta Resolución.
3. Que la Universidad declare y pague el impuesto al valor agregado (IVA) del 19% que asciende a USD 1.406 (Mil cuatrocientos seis dólares) ante el SII según corresponda.
4. Apruébese los siguientes términos de referencia:



Aspectos Técnicos.

a) Objetivo.

Suscripción de Hammurabi Digital, plataforma de libros donde se puede visualizar de forma digital las obras del sello editorial Hammurabi en las temáticas de Derecho Civil y Comercial, Derecho Procesal Civil y Comercial, Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Derecho del Trabajo, Derecho Constitucional, Derecho y Neurociencias, Derecho y Tecnología, Textos universitarios, Leyes y Códigos., solicitadas por la facultad de Derecho, con una vigencia por el período anual desde el 1 de marzo de 2022.

b) Monto total.

El gasto de la presente renovación es de un valor total neto de US\$7.400 (siete mil, cuatrocientos dólares) más IVA. Total de USD 8.806 (Ocho mil ochocientos seis dólares). Se utilizará tasa de cambio equivalente establecida para el mes que se instruya el pago.

c) Forma de pago y Financiamiento.

El pago se efectuará con la presentación de la factura (o invoice) correspondiente en dólares posterior a la aprobación de esta resolución, a través de la ejecución de una transferencia bancaria a nombre de la empresa Grupo Hammurabi. El financiamiento para esta suscripción se realiza con recursos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, a través del descuento por remesa coordinado por nuestra unidad SISIB, con la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional. Se adjuntan como referencia oficio y CDP con compromiso de respectivo decanato.

5. Publíquese la presenta resolución en el sitio web <https://www.uchile.cl/transparencia>, según lo señalado en el artículo 7º de la ley N° 20.285 de 2008, sobre acceso a la información publica.
6. Impútese el gasto al presupuesto universitario vigente 2022 Título A, Subtítulo 2, ítem 2.2.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROSA DEVÉS A.  
Vicerrectora de Asuntos Académicos

Distribución:

- Contraloría Universitaria
- Vicerrectoría de Asuntos Académicos
- Dirección de Servicios de Información y Bibliotecas, SISIB
- Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm

